

DECRETO NUMERO 1490 DE 1990

(julio 9)

POR EL CUAL SE ADOPTA LA METODOLOGIA ESCUELA NUEVA Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las que le confiere el ordinal 12 del artículo 120 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que la metodología Escuela Nueva tiene como principios el aprendizaje activo, la promoción flexible, el fortalecimiento de las relaciones escuela-comunidad, ofrecer la escolaridad completa, todo lo cual da respuesta a la problemática del medio rural;

Que la metodología Escuela Nueva viene aplicándose de hecho con éxito en todas las regiones del país, a través de las estrategias replicables, lo cual facilita su expansión;

Que es deber del Gobierno fomentar el mejoramiento permanente de la calidad de la Educación y aumentar el rendimiento interno y externo del Sistema Educativo;

DECRETA:

Artículo 1°. La Metodología Escuela Nueva se aplicará prioritariamente en la educación básica en todas las áreas rurales del país, con el fin de mejorarla cualitativa y cuantitativamente.

Parágrafo 1°. Para efectos de su aplicación, se considera como rural todo establecimiento educativo situado en veredas, caseríos, corregimientos, inp

,í i

i

1°te i

Artículo 3°. Para efectos de apoyar y asesorar su adopción y desarrollo a nivel regional, en cada entidad territorial se conformará un equipo técnico integrado por funcionarios de las Secretarías de Educación y Centros Experimentales Piloto.

Parágrafo 1°. Este equipo téc

Artículo 8°. El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos requeridos para la adopción de esta metodología.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 9 de julio de 1990.

VIRGILIO BARCO

El Viceministro de Educación Encargado de las funciones del Despacho del Ministro,

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO.